

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 041
Sala de Audiencia: VIRTUAL
Inicio audiencia: 9:30 a.m. del 30 de Septiembre de 2020
Fin audiencia: 12:03 a. m. del 30 de Septiembre de 2020

Clase de proceso: PETICION DE HERENCIA y REIVINDICATORIO
Demandante: LUBIAN DE JESUS CORREA VALLEJO
MARIA AMALIA CORREA VALLEJO
WILSON RICARDO CORREA ORTIZ
Demandado: ROSA NIRIA CORREA VALLEJO
ROSA NIRIA CORREA DE GALLON
HECTOR CORREA VALLEJO
LILIANA PATRICIA GALLON CORREA
Radicación: 76001-31-10003-2019-0133-00
Fecha: Septiembre 30 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: WILSON RICARDO CORREA ORTIZ
MARIA AMALIA CORREA VALLEJO
Apoderado: SILVIO HERRERA VASQUEZ
Demandado: ROSA NIRIA CORREA VALLEJO
ROSA NIRIA CORREA DE GALLON
LILIANA PATRICIA GALLON CORREA
Apoderado: JOSE FERNANDO SCHEEL

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA- PRECUIDA SIN ACUERDO
3. PRACTICA DE INTERROGATORIO
4. FIJACION HECHOS – OBJETO DEL LITIGIO
5. FASE DE INSTRUCCION – DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. PROVIDENCIA
8. ALEGACIONES FINALES
9. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 709

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

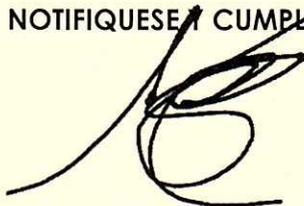
**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

- PRIMERO: **SUSPENDER** que la presente actuación procesal por el término de ley que se concede a los no asistentes al acto procesal, para la justificación de su incomparecencia, todo conforme lo establecido en la normativa procesal, caso en el cual se fijará fecha para la continuación de la audiencia.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no presentarse la justificación por lo requeridos en el término de ley, se procederá a dictar **SENTENCIA ANTICIPADA**, conforme lo vertido en la actuación procesal.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ